



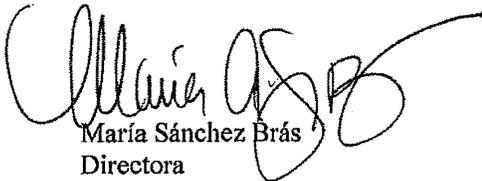
Hon. Luis G. Fortuño Buset
Gobernador

María Sánchez Brás
Directora

16 de septiembre de 2009

MEMORANDO GENERAL 388-10

Secretarios, Jefes de Agencias, Directores de Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



María Sánchez Brás
Directora

ASUNTO: Redistribución del Presupuesto Aprobado 2009-2010 del Fondo General y/o del Fondo de Estabilización por Partidas de Asignación (Objeto de Gasto) e Informes de Proyecciones Presupuestarias para el Control del Gasto

BASE LEGAL: Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada

PROPÓSITO: Establecer nuevas normas aplicables a los informes de proyección presupuestaria

APLICACIÓN: Todos los organismos públicos que reciben asignaciones del Fondo General y/o del Fondo de Estabilización ("Agencias")

POLÍTICA PÚBLICA: El Honorable Gobernador, mediante los Boletines Administrativos Núm. OE-2009-001, Núm. OE-2009-004 y Núm. OE-2009-010; y la Declaración de Emergencia Fiscal contenida en la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, establece como política pública el estricto control del gasto público. Por tanto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), cumpliendo su deber ministerial, velará por la consecución de la misma, a través de la evaluación rigurosa de las proyecciones presupuestarias mensuales para verificar el comportamiento del gasto. De este modo, se requiere que las Agencias implanten inmediatamente medidas preventivas efectivas para evitar insuficiencias. Esta acción concurre con otras estrategias implantadas para estabilizar y controlar las finanzas del Gobierno.

"PRUDENCIA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA. ESTE ES NUESTRO NORTE..."

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Calle Cruz 254, Apartado 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420
www.ogp.gobierno.pr

ACCIONES REQUERIDAS:

- I. Redistribución de las Partidas de Asignación del Presupuesto Aprobado Año Fiscal 2009-2010 (OGP-4 - Sistema de Formulación de Presupuesto - "Módulo de Presupuesto")
 - a) Las agencias deberán revisar el Presupuesto Aprobado 2009-2010 en el *Módulo de Presupuesto* y distribuir los *objetos de gastos* dentro de cada Concepto conforme al gasto proyectado. Esto, sin alterar los totales por Concepto de Gasto, Programas y Agencia aprobados y contabilizados.
 - b) A partir de hoy, nuestra Oficina proveerá acceso al *Módulo de Presupuesto*, a través de <https://peticion.ogp.gobierno.pr>, para aquellos organismos que tienen fondos asignados provenientes del Fondo General y del Fondo de Estabilización. **La fecha límite para realizar la redistribución del presupuesto será el viernes, 25 de septiembre de 2009.**

- II. Informe de Proyecciones para el Control del Gasto Público - Sistema para la Radicación de Informes:

- a) La Guía Núm. 1- Acciones Delegadas y No Delegadas y Sistemas de Informes de la Carta Circular 86-10 - Normas de Administración Presupuestaria sustituye el formulario electrónico *Informe Mensual de Proyecciones Presupuestarias OGP-SI-03* por los siguientes dos nuevos formularios:

Número de Identificación	Título del Formulario	*Fecha de Radicación
OGP-SI-03	Informe Anual de Proyección Presupuestaria	15 de julio de cada año fiscal
OGP-SI-03A	Informe Mensual Presupuesto vs. Gasto	10 de cada mes posterior al mes del informe

**Las fechas de radicación son prospectivas.*

- b) En este momento, la OGP está trabajando en la creación de una aplicación electrónica para la radicación de los dos nuevos formularios. **Mientras se culmina la nueva aplicación, autorizamos el acceso al Informe Mensual de Proyecciones Presupuestarias original.** Mediante comunicación posterior, notificaremos a las Agencias, tan pronto la nueva aplicación esté disponible en sustitución al sistema de radicación de informes anterior.
- c) Los informes de los meses transcurridos de este año fiscal deberán ser sometidos en o antes del **viernes, 25 de septiembre de 2009.**
- d) La **no** radicación de estos informes en las fechas requeridas, puede conllevar a la cancelación de la facultad para realizar transacciones delegadas a la Agencias sin la previa autorización de OGP, entre otras penalidades, refiérase a la C.C. 86-10.